

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cuatro (04) de septiembre de 2020, con acreditación de envío del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP enviado a la dirección Avenida 5 oeste No. 5-18 con resultado negativo. Sírvase proveer.

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

AUTO No. 1108

Proceso Ejecutivo
Demandante Banco Av. villas
Demandados Jhon Fredy Apraez Lucumi
Radicación 2019-00365

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del presente proceso, teniendo en cuenta que lo regulado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, según lo cual: *"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."*

Previo a decretar el emplazamiento, se ordenará a la parte demandante notificar al demandado al correo electrónico aportado en la demanda, esto es: apraez94505@gmail.com, debiendo junto con la constancia de envío a ese correo de la demanda y el auto que libra mandamiento de pago, allegar las evidencias de donde obtuvo dicho correo electrónico del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste en el plenario la constancia de envío de la notificación de que trata el art. 291 a la dirección: Avenida 5 oeste No. 5-18 con resultado negativo.

SEGUNDO.- Antes de proceder al emplazamiento, ordenar a la parte demandante notificar al demandado al correo electrónico aportado en la demanda, esto es: apraez94505@gmail.com, debiendo allegar al despacho las constancias de envío -a ese correo- de la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento de pago, además, deberá aportar las evidencias de donde obtuvo dicho correo electrónico del demandado.

TERCERO.- Se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días para cumplir la carga procesal impuesta en el ordinal anterior, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito. (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07** de **septiembre** de **2.020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2fa0604a13cdacd9a6feae087f65ccdee876c480c306898d0fbf63969472fb**

Documento generado en 04/09/2020 11:14:40 a.m.